



"VILLA DE ARNEDO"

*Municipalidad Distrital de Chancay*

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MDCH**

Chancay, 27 de febrero del 2020

**LA ALCALDESA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y AMBIENTAL respecto a la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN DEL "HUMEDAL DE SANTA ROSA"**, formulado por la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 68° establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica; asimismo reconoce en su artículo 2° inciso 22, el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, norma concordante con lo previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, que ratifica el derecho irrenunciable que tiene ésta a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente.

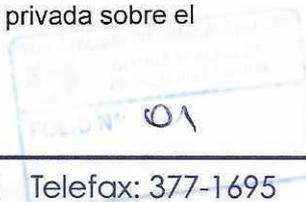
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales las municipalidades aprueban su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que tienen competencia normativa.

Que, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en su artículo 12° de la Ley N° 26821, establece que es obligación del Estado fomentar la conservación de áreas naturales que cuentan con importante diversidad biológica, paisajes y otros componentes del Patrimonio Natural de la Nación.

Que, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, señala que los recursos forestales y la fauna silvestre son de dominio público y no hay derecho sobre ellos; siendo que los recursos forestales son las áreas necesarias para la protección, conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre y las que tengan especial significación por sus valores históricos, paisajísticos y científicos.

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su Artículo 2° determina que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua.





"VILLA DE ARNEDO"

*Municipalidad Distrital de Chancay*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MDCH**

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM aprueba la Estrategia Nacional para la conservación de Humedales del Perú, que tiene como objetivo general promover la conservación de los humedales orientados a obtener beneficios ecológicos, sociales, económicos, culturales y espirituales como aporte al desarrollo integral del Perú.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 451 –MDCH/97 del 11 de agosto de 1,997, se declara como Zona Intangible e Inalienable, así como interés ecológico, el área de 46 hectáreas, ubicada en la Zona denominada el Cascajo – Pueblo Joven Santa Rosa, jurisdicción del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima; la misma que se dedicara única y exclusivamente para el futuro Parque Ecológico Recreacional Municipal de Santa Rosa.

Que, con Ordenanza Municipal N° 016-MDCH.2005 del 30 de mayo del 2005, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Chancay, declara a los Humedales de Santa Rosa, como zona de reserva ecológica intangible, el área de **399,058.33 m<sup>2</sup>**, ubicado en lugar denominado Cascajo, jurisdicción del Distrito de Chancay, Provincia de Huaral y Región Lima, para su recuperación, conservación e implementación de proyectos de aprovechamientos sostenido para actividades científicas, educativas, recreativas y turísticas.

Que, mediante acuerdo de Concejo N° 026-2006-MPH/CM del 28 de febrero del 2006, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobó el proyecto de Ordenanza que declara Zona de Reserva Ecológica intangible, a los Humedales de Santa Rosa, de la jurisdicción del distrito de Chancay, Provincia de Huaral, departamento de Lima.

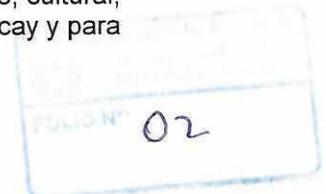
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPH, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobó el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral 2009-2019, aún vigente, donde establece como una Unidad de Ordenamiento Ambiental, a los Humedales de Santa Rosa, ubicado en distrito de Chancay.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2010-MPH, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chancay 2008-2018, aún vigente, donde también determina la Zonificación Urbana, estableciendo como zona de protección ecológica el área del humedal Santa Rosa.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2013-CR-RL, el Consejo de la Región Lima, declara de Interés Público Regional la protección y conservación del Humedal de Santa Rosa, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

Que, la Ordenanza Regional N° 005-2018-CR-GRL, publicada en el diario El Peruano el 25 de noviembre del 2018, aprueba la Creación del Sistema de Conservación de la Región, como un instrumento de gestión eficaz para la conservación de muestras representativas de los ecosistemas de importancia de la Región Lima, y mitigar las causas de la pérdida de diversidad biológica. En su Artículo Tercero declara como Área Prioritaria para Conservación entre otros, al Humedal Santa Rosa – Huaral.

Que, el Humedal Santa Rosa, es un paisaje típico del desierto costero peruano, con una laguna principal extensa rodeado de una diversidad de flora y fauna características de los humedales; y brinda servicios eco sistémicos que constituyen un gran valor económico, cultural, científico y recreativo, cuya pérdida sería irreparable al patrimonio del distrito de Chancay y para el bienestar de sus pobladores.





"VILLA DE ARNEDO"

*Municipalidad Distrital de Chancay*

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MDCH**

Que, existen Normas Legales de Carácter Internacional que amparan la protección y conservación del Humedal Santa Rosa, las cuales tienen jerarquía superior a las leyes, estando entre ellas:

- La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas - CONVENCION RAMSAR (Resolución Legislativa N° 25353), cual destaca la protección y el aprovechamiento sostenible de estos ecosistemas.
- La Convención sobre Comercio Internacional de especies amenazadas de Fauna y Flora silvestres - CITES, la cual tiene por objeto regular el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, a través de un sistema de permisos, autorizaciones y certificados, cruzado entre los diferentes Estados Partes de la Convención.
- La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres - CONVENCION DE BONN, cual tiene por objeto regular y conservar las especies de animales silvestres que en sus migraciones franquean los límites de jurisdicciones nacionales o se desarrollan fuera de dichos límites.
- El Convenio sobre Diversidad Biológica adoptado en Río de Janeiro - CDB (Resolución Legislativa N° 26181), cuyo objeto refiere la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes, y la participación justa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos naturales.

Que, es deber de la Municipalidad Distrital de Chancay, velar por la conservación y protección del Humedal Santa Rosa, siendo uno de sus objetivos resguardar la biodiversidad y el hábitat para la protección de aves residentes y migratorias.

Que, mediante Dictamen emitido por la Comisión de Regidores respectiva, recomienda que el proyecto de Ordenanza debe ser elevado al pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación de ser el caso; por estar conforme a Ley de acuerdo a lo opinado por el Asesor Jurídico de la entidad.

Que, estando a lo expuesto, con el visto bueno de las Direcciones correspondientes, en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PÚBLICO LA PROTECCION DEL "HUMEDAL DE SANTA ROSA – CHANCAY ", UBICADA EN EL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, de necesidad, utilidad pública y preferente interés distrital la **Protección, Preservación, Conservación y Restauración ambiental** del Humedal de Santa Rosa, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO: GESTIONAR**, la incorporación en la lista de ecosistema frágil por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR y así mismo que el Ministerio de Cultura declare Patrimonio Cultural Ambiental el Humedal de Santa Rosa.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR**, la necesidad pública la creación de Área de Conservación Ambiental – ACA. El Humedal de Santa Rosa-Chancay, para cuyo efecto se remitirá el expediente técnico a la Municipalidad Provincial de Huaral, por ser de su competencia.

SECRETARÍA GENERAL  
FOLIO N° 03



"VILLA DE ARNEADO"

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

*Municipalidad Distrital de Chancay*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MDCH**

**ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR**, todo movimiento de tierras, construcción y/o edificación en cualquiera de sus modalidades; salvo sea para la recuperación, mantenimiento del ecosistema con previa autorización. Asimismo, **PROHIBIR** el arrojado de desmonte, residuos sólidos, semisólidos, residuos líquidos y otros, dentro del área que comprende el Humedal Santa Rosa. También **PROHIBIR** la extracción irracional de flora, la caza de aves, pesca, crianza y pastoreo de ganado.

**ARTÍCULO QUINTO: INCORPORAR**, en la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDCH y al Cuadro de infracciones y Sanciones - CIS de la Municipalidad las infracciones y sanciones que se detallan en el anexo de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR**, todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano, Rural y Económico, a la Unidad de Desarrollo Económico Local, la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Unidad de Control, Fiscalización y Ejecutora Coactiva para que, en el marco de sus competencias, se dé cumplimiento a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Huaral y Gobierno Regional de Lima, para conocimiento y la adopción de acciones dentro de sus competencias.

**ARTÍCULO NOVENO: FACULTAR**, al Despacho de Alcaldía para dictar las normas complementarias al presente para la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza, hasta otorgar beneficios sobre lo pagos de las multas según sea el caso.

**ARTÍCULO DECIMO: ENCOMENDAR**, a la Secretaría General la publicación de la presente norma municipal conforme a Ley, y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Chancay.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHANCAY  
  
Abby Lizama Hizarbe  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHANCAY  
  
Domitila Aurora Dulanto de Balta  
ALCALDESA

